

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 31152/2023/ L.A.O.
	CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL - ACTIVIDADES	

DECRETO:

Ante la proximidad de las Fiestas de Navidad 2023 y en atención a lo establecido en el art. 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que prevé que los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, los horarios generales de cierre de determinados establecimientos públicos durante la celebración actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad en sus respectivos términos municipales o partes del mismo, entendiéndose por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero, aceptando la propuesta que antecede y por Delegación de la Junta de Gobierno Local, según Acuerdo nº 831 de 30 de junio de 2023, (B.O.P. nº 132, de 14 de julio de 2023),

DISPONGO:

PRIMERO: Ampliar en UNA HORA el horario general de cierre establecido por el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, **para el periodo de fiestas navideñas comprendido entre el día 22 de diciembre de 2023 y el día 6 de enero de 2024 (incluye las noches del 21 al 22 de diciembre y del 5 al 6 de enero), excepto para las noches del 24 al 25 de diciembre de 2023 (nochebuena) y del 31 de diciembre de 2023 a 1 de enero de 2024 (nochevieja), en las que la ampliación del horario de cierre será de DOS HORAS, de aquellos establecimientos públicos que cuenten con Licencia Municipal de Apertura o Declaración Responsable presentada para actividades de hostelería (con y sin música y especiales con música), siempre y cuando no se produzca alteración en las condiciones que sirvieron de base a la concesión de la misma.**

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Policía Local y demás Servicios Municipales con competencias en la materia y désele difusión entre los establecimientos del sector.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D.

EL CONCEJAL DELEGADO

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

